



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 033-2021-MDC

Cayma, 03 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 05-2021-MDC de fecha 30 de abril del año 2021, trató el Expediente N° 0001502, el Informe N° 001-2021-MDC-GDU-SGOOPP-RRDCP remitido por la Oficina de Obras Publicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Cayma, el Informe N° 00123-2021-OPP-MDC remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Cayma, el Informe N° 147-2021-MDC-GDU.SGOOPP remitido por la Sub Gerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de Cayma, y el Informe Legal N° 79-2021/OAJ/MDC remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cayma; y,

CONSIDERANDO:

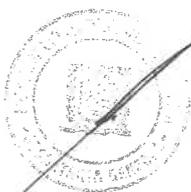
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo I del título preliminar de la ley N° 27972 prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 refiere que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 87° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que las municipalidades para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante el expediente N° 00001502 de fecha 28 de enero del 2021, que contiene el Oficio N° 001-21-D-IEI-V.C. de fecha 27 de enero del 2021, la Directora de la Institución Educativa Inicial "Villa Continental", indica: "(...) que desde el año 2018 solicitamos en reiteradas ocasiones apoyo de enmallado del cerco interior de la institución educativa, el interior de la institución existe un muro divisorio del terreno plano y terreno accidentado de un (1) metro de altura siendo este un peligro latente para nuestros niños es por ello solicitarle el apoyo de enmallado de cerco del interior de la institución y de esa manera brindar seguridad a nuestros niños y niñas (...)". Con Informe N° 001-2021-MDC-GDU-SGOOPP-RDCP de fecha 22 de marzo del 2021, el Auxiliar Administrativo de la Subgerencia de Obras Públicas, señala: "La institución educativa Inicial Villa Continental cuenta con un cerco perimétrico mixto, compuesto por cerco de mallas metálica y muros de sillares, al interior de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

la institución se observa un cerco perimétrico de 34.6 metros longitudinales por 1.20 metros de altura, el cual cumple la función de proteger a los alumnos de sufrir caídas y desbarrancarse el terreno cuenta con dos partes, la primera se encuentran ubicadas las aulas, los juegos y el patio, y en la segunda se visualiza un terreno escarpado. Por el cual solicitan el apoyo de levantar y asegurar el cerco perimétrico ubicado al interior de la I.E.I. Villa Continental. Presupuesto: Mano de Obra S/. 1,140.70, Materiales S/. 5,634.84, Equipos S/. 259.57 haciendo un total de S/. 7,035.11 (siete mil treinta y cinco con 11/100 soles) (...) Se recomienda pedir disponibilidad presupuestal de S/. 5,634.84 (cinco mil seiscientos treinta y cuatro con 84/100 soles)". Con Proveído N° 134-2021-MDC-GDU-SGOOPP de fecha 22 de marzo del 2021, el Subgerente de Obras Públicas, solicita disponibilidad presupuestal de S/. 5,634.84 (cinco mil seiscientos treinta y cuatro con 84/100 soles) para la construcción de un cerco perimétrico de 34.60 longitudinales para así proteger la integridad física de los alumnos del nivel inicial; realizándose el mismo con apoyo de los obreros, equipos y herramientas del área de mantenimiento y maestranza. Y con Informe N° 147-2021-MDC-GDU-SGOOPP de fecha 29 de marzo del 2021, el Subgerente de Obras Públicas, señala que de la verificación realizada a la Institución Educativa Inicial Villa Continental sugiere ejecutar el apoyo solicitado;

Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas generalmente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público y la Directiva N° 011-2019-EF/50, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria". (...) Asimismo, según Informe N° 00123-2021-OPP-MDC de fecha 25 de marzo del 2021, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 5,634.84 (cinco mil seiscientos treinta y cuatro con 84/100 soles), cuya fuente de financiamiento son Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados y meta presupuestal es 059 apoyo a la acción comunal;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, señala en el numeral 34.2. que Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces;

Que, asimismo la misma disposición normativa en su artículo 41° establece que los acuerdos, son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en tal sentido y por las consideraciones normativas señaladas, el cual establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral de la población y estando los informes técnicos favorables que aprueban que la Municipalidad Distrital de Cayma, brinde el apoyo a la I.E.I. Villa Continental, consistente en materiales de construcción, por el monto de S/. 7,035.11 (siete mil treinta y cinco con 11/100 soles), para la construcción de un cerco perimétrico;

Que, puesto así de conocimiento por los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 05-2021-MDC de fecha 30 de abril del 2021, luego del debate sobre el asunto que nos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

ocupa, por **UNANIMIDAD**, y en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo solicitado por la Institución Educativa Inicial "Villa Continental" del distrito de Cayma, el mismo que se encuentra detallado en el Informe N° 147-2021-MDC-GDU-SGOOPP remitido por la Sub Gerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de Cayma y que forma parte del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de Cayma.

ARTÍCULO TERCERO .- DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar el presente acuerdo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores
ALCALDE